

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 18.30 horas del día **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D^a. María José Rodríguez Gavira, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D. José Ramón Sánchez Ballesteros y D. Juan Manuel Avila Gutiérrez.

Antes de iniciar la sesión los Sres. Concejales guardan un minuto de silencio como consecuencia de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

Los señores. asistentes, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan la alteración del Orden del día, tratándose en primer lugar el punto 11º del mismo.

PUNTO 11º.- PROPOSICION ACERCA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE: “DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO”.- Por la Sra. D^a. Encarnación María Milla González y de Orden de la Presidencia se da lectura de la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando los instrumentos internacionales que vienen a dar una respuesta global a la violencia de género, entre ellos: la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979, la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la Mujer, proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General, las Resoluciones de la última Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995, el informe del Parlamento Europeo de julio de 1997, la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1997, y la Declaración de 1999 como Año Europeo de Lucha Contra la Violencia de Género, entre otros.

Considerando en el marco estatal, la Constitución Española de 1.978 que en su artículo 15 establece el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Considerando que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución.

Considerando que los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos y derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Considerando el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres, como instrumento válido para coordinar y desarrollar, durante el periodo 2001-2004, las actuaciones y medidas necesarias para eliminar la violencia contra las mujeres.

Considerando dentro de las competencias locales, el **I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002-2006**, que en su OBJETIVO GENERAL del Área de Erradicación de la Violencia de Género, se establece: “Contribuir a la eliminación de las situaciones de malos tratos físicos y/o psicológicos contra las mujeres y/o su entorno familiar más inmediato tanto en el ámbito público como privado”.

Y considerando que la aparición de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se enfoca de un modo integral y multidisciplinar,

Es por lo que se propone aprobar la Moción del día **25 de Noviembre**, consagrado como **Día Internacional contra la Violencia de Género**, en aras a contribuir por este Ayuntamiento a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, por ser el crimen más encubierto del mundo y más numeroso del mundo.

Este año van 59 mujeres asesinadas, víctimas del “machismo criminal”.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al Gobierno Andaluz y al Instituto Andaluz de la Mujer para impulsar la elaboración, aprobación y publicación de un tercer Plan de Acción contra la violencia de género.
- 2.- Instar al Estado y al Gobierno Andaluz y a cuantos organismos, instituciones y asociaciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, a fin de impulsar el desarrollo de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en cuanto a:
 - a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
 - b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
 - c) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
 - d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.
 - e) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
 - f) Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de la violencia de género.
 - g) Impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos
 - h) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
 - i) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
 - j) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de la violencia de género.
- 3.- Instar al Gobierno de la Nación a que se garantice el cumplimiento de las Ordenes de Protección de las víctimas y a que se elabore un plan de seguridad personalizado y se extienda la protección a hijos, parejas de hecho y mayores (todo el que conviva en la unidad familiar).
- 4.- Instar a que se cumpla la disposición adicional decimonovena y se reglamente el fondo de garantía de pensiones para la víctima y sus hijos.
- 5.- Proceder a su difusión a través de las áreas municipales, entidades y organismos municipales, provinciales, autonómicos y estatales.
- 6.- Dar traslado de dichos acuerdos a los organismos públicos competentes a nivel estatal, andaluz, provincial y municipal que competa.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 21 Y 26 DE OCTUBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de

las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 26 de octubre de 2005, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 26 de Octubre de 2005 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1401/05 al 1702/05 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14, 21 y 28 de octubre y 4, 11 y 18 de noviembre de 2005.

PUNTO 3º.- RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2004.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril, artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de Junio, se ha procedido por la Secretaría Municipal a realizar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones pertenecientes a la Entidad, formándose las oportunas relaciones certificadas por epígrafes que recogen las alteraciones producidas durante el pasado ejercicio de 2.004, tanto en aumentos como en bajas, y determinándose el patrimonio líquido al 31 de Diciembre de 2.004, todo ello con arreglo al siguiente resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO 2004
Rectificado en 31 de
diciembre de 2004

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1-1-04	ALTERACIONES EN EL EJERCICIO			Importe 31-12-04
			Aumentos	SUMA	Bajas	
1º	Inmuebles	12.039.020,71	14.123.931,20	26.162.951,91	2.140.925,00	24.022.026,91
2º	Derechos Reales	587,05	0	587,05	0	587,05
3º	Muebles de valor histórico, artístico o de considerable	2222				
4º a)	valor económico Valores mobiliarios	2.367.981,60	0	2.367.981,60	0	2.367.981,60

4º b)	Créditos y derechos de carácter personal	0	0	0	0	0
5º	Vehículos	750.883,24	69.109,28	819.992,52	600,00	819.392,52
6º	Semovientes	0	0	0	0	0
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores					
8º	Epígrafes Bienes y derechos Reversibles	1.811.246,76	58.537,04	1.869.783,80	0	1.869.783,80
	Importe total rectificado 31-12-04	17.183.957,11	14.262.773,05	31.446.734,16	2.141.525,00	29.305.209,16

Año 2.004	Euros
Importa el ACTIVO (Propiedades y Derechos)	29.305.209,16
Importa el PASIVO (Préstamos y Gravámenes)	8.940.031,69
Diferencia.-PATRIMONIO LÍQUIDO	20.365.177,47

En consecuencia, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones pertenecientes a este Municipio, referidos al 31 de Diciembre de 2004, en los términos en que ha sido formulada.
- 2.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la referida rectificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 32-2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- AUTORIZACION DE CONTINUACION CON SUS HEREDEROS DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO SUSCRITO POR D. MIGUEL MUÑOZ POLO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 10 de septiembre de 1999, el Pleno Municipal se sirvió adjudicar a D. Miguel Muñoz Polo, mediante concurso y procedimiento abierto la concesión de la explotación del servicio público de transporte urbano de la Ciudad por 15 años, en virtud de expediente de contratación aprobado en sesión plenaria de 4 de marzo de 1999, suscribiendo el contrato el día 13 de octubre del mismo año.

Dentro del pliego de condiciones de la concesión se incluía en las obligaciones y derechos recíprocos del contratista y del Ayuntamiento, en la letra e) Financiación que “El concesionario correrá con todos los gastos de explotación de cualquier índole que sea, tales como capital necesario, instalaciones, vehículo, personal, etc. El Ayuntamiento de Carmona por su parte mostró su voluntad de aportar la cantidad de 36.060’73 euros con destino a la adquisición de un vehículo para el servicio de transporte de la ciudad”, y en cumplimiento de dicho compromiso la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2003 adquirió a la empresa AUTODISTRIBUCION, un vehículo para carrozar, marca IVECO, modelo 65C15 por importe de 36.060’73 euros y se incluyó en el inventario de bienes del Ayuntamiento.

Por su parte el concesionario D. Miguel Muñoz Polo se obligó a acometer en el vehículo mencionado una serie de inversiones adicionales tendentes a la correcta puesta en funcionamiento del mismo, que se valoran en 54.571’90 euros, asumiendo también los gastos de mantenimiento, impuestos, etc..., así como otros compromisos adicionales y se suscribe el convenio de cesión el día 22 de diciembre de 2003.

Que el día 12 de enero del presente año fallece D. Miguel Muñoz Polo y el día 26 de abril de 2005 su hijo D. Miguel Angel Muñoz Fernández, solicita la sucesión en la concesión en nombre de la SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, denominada HIJOS DE MIGUEL MUÑOZ S.C, constituida al amparo del artículo 1665 del Código Civil e integrada por D. Miguel Angel y Dª. Nieves Muñoz Fernández, ambos hijos del concesionario cuyo objeto consiste en el desarrollo de la actividad de transporte urbano colectivo de

viajeros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 111,a y 112,3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 110,1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratación que dispone “cuando la causa de la resolución la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores” y que corresponde al órgano de contratación a petición de los herederos, es decir, en este caso al Pleno.

Partiendo de que el órgano de contratación puede acordar la continuación del contrato de concesión en las mismas condiciones a favor de sus sucesores se da la circunstancia que los herederos han constituido una sociedad civil que ostenta personalidad jurídica propia y por tanto de capacidad de obrar. En éstos términos se pronuncia el Informe 12/03 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 23 de julio de 2003: “Las sociedades civiles por personalidad pueden contratar con la Administración salvo en el supuesto del artículo 1669 del Código Civil sin que en ningún caso sea exigible, por no ser posible su inscripción en el Registro Mercantil”.

Con fecha 26 de abril de 2005 D. Miguel Angel y D^a. Nieves Muñoz Fernández solicitan la continuación del contrato de concesión a nombre de la referida sociedad civil.

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la continuación del contrato de concesión de la explotación del servicio de transporte urbano de la ciudad, suscrito el día 13 de octubre de 1999, entre este Ayuntamiento y D. Miguel Muñoz Polo, con sociedad civil HIJOS DE MIGUEL MUÑOZ S.C. con CIF G 91430082 en las mismas condiciones y plazos establecidos en el acuerdo plenario de 10 de septiembre de 1999 y desarrollado en el acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2003.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las solicitantes y a los Servicios Económicos Municipales.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para los trámites necesarios para la formalización del contrato para la continuación del servicio.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE CELEBRACIONES EN HACIENDA LOS MOLINILLOS, EN CTRA. SE-260, MAIRENA- BRENES, KM. 7.- B.G. AGRICULTORES ASOCIADOS SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla nº 07952/05 T01-, para la construcción de salón de celebraciones en la Hacienda Los Molinillos, en Ctra SE-206, Mairena-Brenes, km 7, en el Polígono 75, Parcelas 22, 23, 43 y 44, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad B. G. Agricultores Asociados, S.L., con C.I.F. núm.: B-41827858.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha 13 de octubre de 2005, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada, siendo las instalaciones compatibles con el régimen del suelo no urbanizable.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad B. G. Agricultores Asociados, S.L., con C.I.F. núm.: B-41827858 en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de salón de celebraciones en Hacienda Los Molinillos, en Ctra SE-206, Mairena-Brenes, km 7, en el Polígono 75, Parcelas 22, 23, 43 y 44, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.
- b) Prestación compensatoria: 15.500 euros; esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 6.000 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.
- e) Será necesario obtener autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes –Demarcación de Carreteras-, sobre los accesos desde la Carretera SE-206, que deberá aportarse antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública.

Segundo.- Una vez aportada la autorización mencionada, someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION INICIAL DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ACTUACION DE COMPENSACION A COOPERACION EN RELACION CON LA REGULARIZACION URBANISTICA DE LA URBANIZACION EL CORZO-EL CAUDAL.-

Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo sido redactado el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Carmona, de oficio por los Servicios Técnicos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, éste tiene por objeto la clasificación como suelo urbano de una porción de suelo de la urbanización “El Corzo-El Caudal”, que en la actualidad se encuentra en suelo no urbanizable y desclasificar una superficie de suelo urbano que no se ha desarrollado.

Considerando que ese documento de planeamiento fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2000, al punto 8º del orden del día, y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2003, al punto 11º del orden del día.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2001, al punto 13º del orden del día, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) de la Urbanización “El Corzo-El Caudal”, redactado por el arquitecto D. Fermín Redondo Martín y en el que se establece como sistema de actuación de la unidad de ejecución el de compensación, sometido a información pública mediante notificación personal a todos los interesados y anuncio inserto en el Tablón de Edictos Municipal desde el 26 de enero de 2001 al 12 de marzo de 2001, diario “El Correo de Andalucía” de 31 de enero de 2001 y B.O.P. de Sevilla nº 62, de 16 de marzo de 2001.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2004, se produjo la aprobación provisional del P.E.R.I. de la Urbanización “El Corzo-El Caudal”.

Considerando que con fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento 25 de abril de 2005, se ha presentado escrito de D^a. Beatriz Mesa Gómez –en su condición de Presidenta de la Comunidad de Parcelistas “El Corzo”- solicitando la firma de un convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en virtud del cual se sustituya el sistema de actuación de la unidad de ejecución “El Corzo-El Caudal”, pasando de compensación al de cooperación, adjuntando copia literal de la Junta General Extraordinaria de propietarios donde se le faculta para tal fin y se aprueba el cambio de sistema, copia literal de su elección como Presidenta de la Comunidad y copia de su Documento Nacional de Identidad; y ello en atención a la imposibilidad de avanzar en el proceso de regularización urbanística mediante el sistema de compensación.

Considerando que, tras las negociaciones mantenidas, se ha llegado a un acuerdo en relación con el texto del convenio a suscribir, lo que se acredita mediante el escrito presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada 2 de noviembre de 2005 (nº 11.560) por D^a. Beatriz Mesa González, mostrando la conformidad con el texto que será sometido, en su caso, a aprobación inicial.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento (“Normas para las Urbanizaciones y Parcelaciones y Condiciones Mínimas de Urbanización”, aprobadas en [**] de 1998, “en aquellas unidades de ejecución en que se actúe por cooperación, será necesaria la constitución de Asociaciones Administrativas de Cooperación y la firma de convenios urbanísticos y de colaboración entre las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas y el Excmo. Ayuntamiento”.

En este sentido, el tenor literal del citado convenio, como documento que será sometido a aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento Pleno, es el siguiente:

CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA “URBANIZACIÓN EL CORZO-EL CAUDAL”, ACTUANDO POR COOPERACIÓN.

En la ciudad de Carmona, a [**] de [**] de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, y habilitado para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha de [**] de [**] de 2005 al Punto nº [**] del Orden del Día.

De otra parte, Dña. Beatriz Mesa González, mayor de edad, con D.N.I. nº 28.282.882 y domicilio a efectos de notificaciones en Carmona, Urbanización “El Corzo”, c/ Córdoba, nº 40 (C.P. 41.410), en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “El Corzo-El Caudal”, habiendo sido habilitada para la firma del presente Convenio, con la observancia de las formalidades y exigencias previstas por los Textos Estatutarios de la Comunidad y por la Ley 49/60, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, por acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de tal Comunidad en Asamblea celebrada en fecha de [**], que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; la segunda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “El Corzo-El Caudal” de este Término Municipal, según se desprende del Acta de la Asamblea General de dicha Urbanización celebrada en fecha

[**] de [**] de 2.005.

EX P O N E N

- 1.- Que la Urbanización “El Corzo-El Caudal” se localiza en el Término Municipal de Carmona (Sevilla).
- 2.- Que en la actualidad se está tramitando una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias cuyo objeto es clasificar como suelo urbano una parte de la parcelación “El Caudal” que actualmente se encuentra enclavada en suelo no urbanizable y desclasificar una parte del suelo de la parcelación “El Corzo” que aparece en las Normas Subsidiarias de 1983 y su modificación de 1998 como suelo urbano y que, en virtud de la modificación que se está tramitando, pasa a clasificarse como suelo no urbanizable, delimitándose una sola unidad de ejecución.
- 3.- Que en fecha 1 de julio de 1998, el Pleno de la Corporación Municipal de Carmona ha adoptado al punto 7º de su Orden del Día, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Carmona en lo referente al régimen jurídico aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del Término Municipal; el contenido de tal modificación se concreta en la determinación de un proceso de regularización urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones, en la fijación de unas condiciones mínimas de urbanización y en el establecimiento de unas ordenanzas edificatorias y de uso del suelo. Todo ello referido a los ámbitos territoriales de que tratamos.
- 4.- Que en el marco de actuación referido, en el Sistema de Actuación por Cooperación se dará cabida a la participación de los particulares y de las entidades representativas de intereses que resultan afectados.
- 5.- Que D^a. Beatriz Mesa González actúa en su condición de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la referida Urbanización, y como tal representa a dicha Comunidad, habiendo sido legitimada y facultada expresamente para la firma del presente Convenio en acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios. Así consta en el correspondiente Acta que como Anexo se adjunta al presente Convenio. Y considerando,
 - 5.1. Que actualmente se encuentra aprobado provisionalmente por Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2004 y al punto 14º del Orden del Día el Plan Especial de Reforma Interior de la citada Urbanización en el que se fija inicialmente como Sistema de Actuación el de Compensación, pero que, por escrito presentado por la Presidenta de la Comunidad de Propietarios ante este Excmo. Ayuntamiento con fecha de [**] y entrada de registro nº [**] en el que se manifiesta que los propietarios reunidos en Asamblea y, que firman el acta de la misma, solicitan a esta Administración el establecimiento del Sistema de Actuación por Cooperación en lugar del de Compensación dada la complejidad de las actuaciones a desarrollar y de las dificultades que conlleva el proceso de regularización urbanística de la citada Urbanización.
 - 5.2. Que, a mayor abundamiento, y de acuerdo con los términos del artículo 108.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados, mediante Convenio Urbanístico, el Sistema de Actuación y forma de gestión de éste.
 - 5.3. Que entendiéndose que estando aún pendiente de aprobación definitiva el Plan Especial de Reforma Interior que, en este caso, es el instrumento adecuado para el establecimiento y fijación del Sistema de Actuación, de conformidad con el art. 107.2 de la LOUA y que será la Administración la que determine mediante elección motivada el sistema por el que se desarrollarán las unidades de actuación, teniendo en cuenta, entre otros factores, la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución, ex art. 108.1 LOUA, será en aquel donde se determine como Sistema de Actuación el de Cooperación, constituyendo el presente Convenio el paso previo para acordar la modificación del Plan Especial de Reforma Interior para establecer aquel sistema siendo además desarrollo del mismo, en algunas de sus facetas, dando así cumplimiento al punto 4.2 introducido por la “Modificación de las Normas Subsidiarias para el establecimiento de normas para las urbanizaciones y parcelaciones y condiciones mínimas de urbanización” aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 12 de septiembre de 1998, y, en concreto, a su punto 2 en el que se manifiesta que “en aquellas unidades de ejecución en que se actúe por cooperación, será necesaria [...] la firma de convenios urbanísticos y de colaboración entre las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas y el Excmo. Ayuntamiento en los que se determinarán los compromisos a asumir entre los afectados y la Administración”.

6- Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización están interesados en la regularización urbanística de la misma, coincidiendo ambas partes en entender, dadas la complejidad de las actuaciones que han de llevarse a efecto y las importantes implicaciones socioeconómicas que las mismas conllevan, que se impone el establecer un marco de actuación que flexibilice y dinamice la gestión y ejecución del planeamiento haciendo compatibles la viabilidad socioeconómica de la actuación, la satisfacción de los intereses particulares y la de los intereses generales.

7.- Asimismo, el art. 95 de la LOUA prevé que tanto los Municipios como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, por ello se suscribe el presente CONVENIO, que a su vez podrá ser concretado en futuros convenios adaptados a las circunstancias concretas de gestión. Todo ello se articula con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Sistema de actuación elegido y modificaciones en el planeamiento.

Tanto este Excmo. Ayuntamiento como los propietarios de los terrenos integrados en la Urbanización “El Corzo-El Caudal”, expresando estos últimos su voluntad por acuerdo adoptado en Junta de Propietarios, consideran que el Sistema de Actuación por el que se dará mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico es el de Cooperación, y por ello ambas partes aceptan que éste sea el Sistema de Actuación por el que se proceda al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se está delimitando, siendo en el Plan Especial de Reforma Interior, en el que se produce la delimitación de la unidad de ejecución, donde se establecerá el mencionado Sistema de Actuación, por lo que las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LOUA, acuerdan realizar las modificaciones que sean necesarias en el planeamiento que se está tramitando para fijar como Sistema de Actuación el de Cooperación, siendo las mismas a cargo de la Comunidad de Propietarios, así como la voluntad manifestada de dicha Comunidad de Propietarios en la determinación del Sistema de Actuación y forma de gestión, ex art. 108.2 de la LOUA, por lo que se suscribe el presente Convenio urbanístico a los efectos de la elección consensuada del Sistema de Actuación por Cooperación, así como la concreta forma de gestionar la actuación en el sentido y con los parámetros que en el presente se establecen.

Segunda.- El planeamiento preciso o ejecutivo.

La elaboración del planeamiento de desarrollo preciso atendiendo a la clasificación del suelo que se está tramitando a través de la Modificación puntual de las Normas y que se concreta en un Plan Especial de Reforma Interior aprobado provisionalmente con fecha 28 de noviembre de 2003, así como las modificaciones que sean necesarias del mismo hasta su aprobación definitiva correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios mediante la designación del equipo redactor que estimen conveniente e integrado por facultativos competentes, excepto lo previsto en la estipulación cuarta en relación con el Proyecto de Reparcelación. Igualmente y en la medida en que ello sea posible de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correrán a cargo de los propietarios las operaciones necesarias para efectuar los trámites relativos a la desafectación de la Vía Pecuaria conocida como “Cordel de Alcaudete” a su paso por la parcelación, constituyendo las mismas parte del procedimiento y tramitación del Plan Especial de Reforma Interior.

Tercera.- El Proyecto de Urbanización.

Habida cuenta de la predisposición de los propietarios afectados y la especial forma de gestionar la presente actuación urbanística, la Comunidad de Propietarios habrá de elevar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para su tramitación un Proyecto de Urbanización adaptado a las "Condiciones Mínimas de Urbanización" previstas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y/o el Planeamiento General que en ese momento se encuentre en vigor.

La elaboración del Proyecto de Urbanización corresponderá en su totalidad al equipo técnico, integrado por facultativos competentes, que la Comunidad de Propietarios designe, para lo cual podrán contar con colaboraciones esporádicas y puntuales de los Técnicos Municipales.

Cuarta.- El Proyecto de Reparcelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), la firma del presente Convenio surtirá el efecto de la renuncia expresa de la Comunidad de Propietarios al derecho a redactar el Proyecto de Reparcelación en los términos previstos por el art. 106 RGU, según se desprende del acuerdo adoptado en Junta de Propietarios celebrada el [**] de [**] de 2005 y cuya acta se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Es por ello que, en todo caso, el Proyecto de Reparcelación será redactado por los Técnicos de la Oficina del Plan General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona constituida en el seno de la Entidad SODECAR S.A., por los técnicos municipales o bien por ambos conjuntamente.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos correspondientes a la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, quedando incluidos todos los conceptos que se describen a continuación como gastos originados por la reparcelación.

En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, se recogerán los siguientes conceptos:

1. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SUMINISTRADORAS.

2. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Los honorarios correspondientes a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación se establecen en función de la superficie del ámbito de actuación y el número de propietarios de la Unidad de Ejecución que se delimite, en todo caso se ajustará a la realidad física de la parcelación.

$H = 240,40 \times S \times K \times I_a$

Siendo:

- S la superficie en hectáreas,
- K un coeficiente de mayoración en función del número de propietarios,
- I_a índice de actualización.

$H = 240,40 \times 93,5 \times 5 \times 1,25 = 140.348,5 \text{ €}$

Los honorarios resultantes van afectados de una reducción del 25 % quedando como importe final 105.261,37 €

3. CERTIFICACIONES REGISTRALES, TITULARES Y CARGAS (*)

4. INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (*)

5. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Los gastos administrativos y de gestión se establecen en el 1% del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras. Dicho presupuesto será el que determine el Estudio Financiero del Proyecto de Urbanización.

El abono de las cantidades correspondientes a la redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización, en su caso, Reparcelación y gastos administrativos y de gestión se realizará en dos fases:

25% a la firma del presente Convenio.

Resto a la Aprobación Definitiva de los documentos.

6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.)

(*) Las cantidades a abonar en concepto de certificaciones registrales e inscripción registral del Proyecto de Reparcelación serán las que resulten de la factura emitida por el Registrador de la Propiedad y que deberán ser abonados en el momento procedimental administrativo adecuado que exija solicitar dichas certificaciones y, por tanto, efectuar el pago de las mismas, para ello se formalizará, si fuese necesario, un convenio con la Comunidad de Propietarios a tal efecto.

Quinta.- Las obras de urbanización.

El Ayuntamiento contratará la ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios de acuerdo con el Proyecto de Urbanización que definitivamente se apruebe. La contratación se llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso lo dispuesto en su Disposición Adicional novena (“Normas específicas de Régimen Local”) apartado tres, y conforme al Pliego de Condiciones que en su día se elabore. No obstante lo anterior, la Comunidad de Propietarios tendrá el derecho a tener un representante técnico en la Mesa de Contratación con voz y sin voto.

Las obras de urbanización serán ejecutadas y contratadas en una sola fase. En ningún caso se procederá a la contratación de las obras hasta que no se haya efectuado el depósito de los costes totales en la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, o en la cuenta bancaria, titularidad de este Excmo. Ayuntamiento, que fuese designada a tal fin. Lo expuesto será condición necesaria para la contratación y la ejecución de dichas obras.

En caso de que la recaudación de los costes totales se retrase por causa imputable a los propietarios de tal manera que dicha demora origine un desfase entre la valoración inicial de costes totales y el momento en que se produzca el depósito del 100% de dichos costes, la Comunidad de Propietarios o, en su caso, la Asociación Administrativa de Cooperación, asumen el compromiso de abonar la diferencia existente por el incremento de precios. Lo anterior será condición necesaria para el inicio de los trámites relativos a la contratación pública.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona invitará a cada propietario a efectuar, en el plazo de dos meses, el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización hasta el importe de las inversiones a realizar en los seis meses siguientes; una vez transcurridos los dos meses de período voluntario, el Excmo. Ayuntamiento podrá exigir a cada propietario, incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de las citadas cantidades a cuenta, ex art. 124.1 LOUA.

En caso de que para dotar a la Urbanización de determinados servicios sea necesario disponer de terrenos fuera de la Unidad de Ejecución delimitada, todas las operaciones y gastos que ello conlleve correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, la Asociación Administrativa de Cooperación.

Sexta.- Arqueta de conexión con la red de abastecimiento de agua potable del Consorcio del Huesna.

La arqueta de conexión con la red de abastecimiento de agua potable del Consorcio del Huesna se encuentra ya ejecutada en la Urbanización "El Corzo-El Caudal".

No obstante lo anterior, la realización de dicha arqueta no significa la adquisición de derecho alguno por parte de la Comunidad de Propietarios, que no podrá realizar ningún uso respecto de la misma, ni siquiera provisional, hasta tanto no finalice el procedimiento de regularización urbanística en el que se haya inmersa.

La puesta en marcha del servicio de abastecimiento de agua no podrá realizarse hasta tanto se hayan aprobado definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y se hayan realizado y recepcionado por el Organismo competente las obras necesarias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de Suelo y Ordenación Urbana.

Cualquier incumplimiento por parte de dicha comunidad de propietarios de los términos del presente convenio faculta al Ayuntamiento para requerir al Consorcio del Huesna al desmantelamiento de la instalación autorizada, así como a dictar las órdenes de ejecución que sean pertinentes de cara al restablecimiento del orden jurídico infringido.

Séptima.- Cesiones de terrenos destinados a dotaciones públicas.

En los supuestos de suelo urbano no consolidado por la urbanización, los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución, de conformidad con los arts. 14 y 18 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 51, 54 y 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cederán al Excmo. Ayuntamiento de Carmona obligatoria y gratuitamente, los terrenos afectos a viales, equipamientos, parques y jardines, centros docentes y dotaciones que comprenden tanto las destinadas al ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

Tales cesiones gratuitas de terrenos se llevarán a efecto mediante instrumento público en favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; pasando a integrar dicho suelo el patrimonio de la entidad local como bienes de dominio público, y correrán con cargo a los particulares todos los gastos que tal operación jurídica origine.

Octava.- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares, la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona del 10% de la media del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y la cesión en favor de este del suelo en que se localiza tal aprovechamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para facilitar la gestión del sistema y la tramitación del procedimiento de regularización urbanística, opta por la compensación monetaria sustitutiva de la cesión del aprovechamiento lucrativo a su favor (10% del aprovechamiento medio del área de reparto, artículo 51.1 C.e., 52.2.b y 55.1. de la LOUA), que será cuantificada en el correspondiente convenio urbanístico de desarrollo del presente y según la valoración emitida por los Técnicos Municipales (art. 30.2.1ª LOUA), en el que también se concretarán las condiciones en las que los propietarios harán efectivo dicho pago.

Novena.- Gastos de urbanización y forma de pago.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resultan de la normativa urbanística vigente, incluido el levantamiento topográfico correspondiente previo a la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización. Los gastos de urbanización correspondientes a la redacción de instrumentos de planeamiento y Proyecto de Urbanización sólo serán exigidos a los particulares en el supuesto de que los mismos sean redactados a iniciativa pública. No obstante, correrán a cargo de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución los gastos de modificación del Plan Especial de Reforma Interior.

Igualmente y conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación cuarta, los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de sufragar todos los gastos relativos a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación.

Los gastos en concepto de costes o gastos de urbanización que deben ser sufragados por los propietarios afectados serán los que resulten de la aplicación del art. 113 de la LOUA así como cualquiera otro u

otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico, de conformidad con el art. 113.1.k) de la LOUA.

El pago de los mismos se ajustará a las siguientes condiciones:

1. A la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación se invitará al pago de la totalidad de los gastos de urbanización, en período prevoluntario.
2. A la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación se exigirá el pago de la totalidad de los gastos de urbanización.
3. Los plazos en que deberán hacerse efectivo los pagos serán los que establece el Art. 189 RGU.

Décima.- La Asociación Administrativa de Cooperación y su colaboración en la ejecución de las obras de urbanización y en el cobro de cuotas de urbanización

Los particulares afectados o bien la Administración actuante, podrán adoptar la iniciativa para la constitución de Asociaciones Administrativas de Cooperación en los términos dispuestos por la legislación vigente.

Undécima.- Las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Conforme a la obligación impuesta por las modificaciones introducidas a las Normas Subsidiarias de Carmona aprobadas definitivamente con fecha de 1 de julio de 1998, por cada unidad de ejecución delimitada y al tiempo de la puesta en servicio de las obras, habrá de constituirse por tiempo indefinido una Entidad Urbanística de Conservación. En los supuestos en que previamente se haya constituido una Asociación Administrativa de Cooperación, ésta habrá de transformarse en los términos anteriormente expuestos en Entidad Urbanística de Conservación. Tal obligación habrá de ser recogida expresamente en los Textos Estatutarios de las Asociaciones Administrativas de Cooperación que en su caso se constituyan.

El deber de conservación referido, se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, (salvo que alguna de ellas corresponda a la correspondiente compañía suministradora), arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la urbanización. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten en el ámbito territorial de la urbanización, y que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de las distintas parcelas. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la urbanización firmante, futura Entidad Urbanística de Conservación, se compromete a contratar los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.

Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada parcela en el Proyecto de Reparcelación que se elabore, o bien con arreglo a la que dispongan los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación o, en último término conforme a la que le esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de Propiedad Horizontal. Tanto dichas cuotas de conservación como el deber de conservación en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

En los planes y proyectos que se aprueben deberán recogerse, en los términos previstos en la presente estipulación, las obligaciones anteriormente relacionadas.

Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas parcelas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de fincas tal circunstancia.

Duodécima.- Compromisos de integración en figura asociativa de Entidades Urbanísticas de Conservación y colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

La urbanización firmante asume el compromiso de integrarse en la mancomunidad -o en la figura asociativa que se estime jurídicamente más correcta- de Entidades Urbanísticas de Conservación, que en su caso se constituya y que coordinará el ejercicio de las funciones propias de las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación que la integran, en los modos y con la extensión que se determine estatutariamente; entre tales funciones se destacan la prestación de servicios básicos, y las funciones de carácter económico; igualmente colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el desarrollo de tareas de inspección urbanística y medioambiental, y en aquellas otras que se estimen pertinentes. Para el cumplimiento de tales fines, la agrupación de Entidades contará con una oficina de gestión dotada de los medios materiales técnicos y humanos que se estimen convenientes, y cuya labor será el asesorar a las distintas entidades agrupadas y la gestión de la consecución de los fines que pretende la asociación de que tratamos.

Por su parte El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asumirá una participación activa en la creación el funcionamiento de la agrupación de Entidades Urbanísticas de Conservación y de su oficina de gestión. A tal efecto realizara las gestiones necesarias ante los organismos públicos que correspondan, y recabara los informes necesarios de los órganos consultivos competentes con vistas a la consecución de las pretensiones recogidas en la presente estipulación.

Decimotercera.- Eficacia del presente Convenio.

La eficacia del presente convenio queda sometida tanto a la aprobación provisional por el Excmo. Ayuntamiento Pleno como a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que venga a clasificar la totalidad de los terrenos que abarca la parcelación "El Corzo-El Caudal" como urbano y desclasificar, pasando a no urbanizable, la franja situada al Norte de la Parcelación. Igualmente queda supeditado a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior Decimocuarta.- Compromisos de colaboración e impulso al procedimiento.

Al objeto de conseguir una tramitación sin dilaciones indebidas, ambas partes adquieren los siguientes compromisos:

1. La Comunidad de Propietarios o, en su caso, la Asociación Administrativa de Cooperación, a cumplimentar en el menor plazo posible, según criterios técnicos razonables, cualquier requerimiento de subsanación o de nueva documentación que le realice tanto el Excmo. Ayuntamiento como las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
2. El Excmo. Ayuntamiento, a impulsar en la medida de sus posibilidades el procedimiento ante los Organismos competentes y adoptar los acuerdos que le correspondan en un plazo de tiempo razonable desde el vencimiento del trámite procedimental que anteceda.

Decimoquinta.- Fuero.

En todo lo no dispuesto en el presente convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Las partes, renunciando expresamente a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Sebastián Martín Recio

Beatriz Mesa González

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentre redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. de Sevilla y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el referido convenio en el caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegaciones, y proceder en tal caso a su registro y publicación conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 de la LOUA.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL DOCUMENTO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO RELATIVO A URBANIZACION EL CORZO-EL CAUDAL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo sido redactado el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Carmona, de oficio por los Servicios Técnicos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, éste tiene por objeto adecuar la clasificación del suelo urbano de las parcelaciones “El Corzo” y “El Caudal” a la realidad física de la superficie de las parcelaciones existentes. En definitiva, se trata de clasificar como suelo urbano una parte de la parcelación “El Caudal” que actualmente se encuentra en suelo no urbanizable, y clasificar una parte del suelo de la parcelación “El Corzo” como suelo no urbanizable, que el planeamiento general vigente incluye como suelo urbano.

Considerando que la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación vigente el referido momento, esto es, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía mediante la Ley autonómica 1/1997.

Considerando que ese documento de planeamiento fue aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2000, al punto 8º del orden del día, y sometida previamente la actuación a informe de la Consejería de Medio Ambiente respecto de la necesidad de proceder a la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y a la tramitación de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; se informa por parte de la misma que la propuesta presentada no supone afeción potencial al medio ambiente que justifique la necesidad de someterla al procedimiento de Prevención Ambiental correspondiente.

Considerando que en el período de información pública se presentó escrito de alegaciones por D^a. Beatriz Mesa Gómez, en su condición de Presidenta de la Comunidad de Propietarios “El Corzo”, en el que solicitaba que fueran incluidas las parcelas de D^a. Natividad Campos Muñoz y de D. Antonio Cantalejo Pizarro y se excluyera a la sociedad “Vega de Melonares, S.L.” del ámbito de la actuación, constituyéndose en este último caso una unidad de ejecución independiente a desarrollar por el sistema de cooperación.

Considerando que el documento que se tramita ha incorporado las condiciones establecidas por los Organismos Sectoriales competentes en la materia (Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental).

Considerando que ese documento de planeamiento fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2003, al punto 11º del orden del día, desestimando las alegaciones presentadas por D^a. Beatriz Mesa Gómez en atención a que las parcelas cuya incorporación se propone su inclusión surgen al margen de la estructura urbana sobre la que se consolida inicialmente la parcelación “El Caudal”, y en atención a que la coherencia de la delimitación de una sola unidad de ejecución a gestionar por el sistema de compensación se fundamente en las características físicas y de ordenación de ambas parcelaciones, realizándose posteriormente la notificación administrativa a cada uno de los propietarios afectados.

Considerando que con fecha 7 de febrero de 2005 se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente la emisión de informe en relación con la necesidad o no de proceder a la elaboración de estudio de impacto ambiental y su consiguiente procedimiento ante la posibilidad de la inclusión, tras la aprobación provisional producida el 28 de noviembre de 2003, de tres parcelas, dos de ellas ubicadas en suelo no urbanizable y, la otra, contenida en la zona que se propone clasificar como no urbanizable en el ámbito de la Modificación de Normas en tramitación, por considerar que reúnen las características de suelo urbano, encontrarse consolidado por la edificación y formar parte de la malla urbana de la parcelación; se informa por parte de la Consejería de Medio Ambiente que a las ligeras adaptaciones realizadas en el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias “El Corzo-El Caudal”, no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

Considerando que las modificaciones al documento de Aprobación Provisional de la Modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento no son sustanciales en atención a la escasa entidad de los terrenos afectados, lo que supone un incremento inferior al 1% de la superficie total del ámbito y lo justificado de la modificación a la producida aprobación provisional.

Considerando que, en atención a todo lo anterior, se ha elaborado un documento de modificaciones no sustanciales que será incluido en el de Aprobación Provisional de Modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Considerando que la tramitación del presente Expediente se ha realizado de conformidad con la normativa en vigor, a saber, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía mediante Ley autonómica 1/1997 y Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo .

Por todo ello, visto el informe técnico y jurídico obrante en el expediente, según el cual no existe inconveniente alguno para aprobar las modificaciones al documento de aprobación provisional, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar el documento de modificaciones no sustanciales a la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el ámbito de las Urbanizaciones “El Corzo-El Caudal”.

Segundo.- Dar traslado del documento de Aprobación Provisional, una vez introducidas las modificaciones no sustanciales aprobadas, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.), junto con la documentación técnica, con el fin de que pueda proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la presente Modificación de acuerdo con el contenido del art. 12.10 del Decreto 77/1994, de competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y en votación

ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- REQUERIMIENTO DIRIGIDO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE LAS OBRAS PROYECTADAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. A-460 CARMONA-BRENES SE EXTIENDAN HASTA EL PUNTO KILÓMETRICO FINAL DE LA MISMA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo constancia esta Administración de la existencia de una proyecto para el acondicionamiento de la Ctra. A-460 Carmona-Brenes, no extendiéndose las obras necesarias hasta el punto kilométrico final de la misma, que se localiza en el kilómetro 52,150, en la intersección con la antigua Ctra. Comarcal 432, ubicado en el interior del núcleo urbano de Carmona, por cuanto aquéllas finalizarían en la intersección con la Autovía Nacional-IV.

Asimismo, se ha tenido conocimiento de la inminencia de la ejecución de tales obras, sin que hasta el momento este Ayuntamiento haya tenido conocimiento oficial alguno del proyecto, ni siquiera del deber de información que demanda el art. 39.2 de la Ley 8/2.001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Considerando que el tramo de la carretera en cuestión no considerado en el proyecto presenta un lamentable estado de conservación, con numerosos socavones y baches, hasta el punto de que ha perdido en gran parte la señalización y marcas viales necesarias para garantizar la seguridad de la circulación y del tráfico rodado.

Considerando que la titularidad de dicho tramo es de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al formar parte de la red principal de carreteras de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.1 de la Ley 8/2.001, en relación con el art. 4.1 de la misma, sin que el mismo tenga la consideración legal de vía urbana, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.2 de dicha ley y el anexo a la misma; por lo que la falta de inclusión del mismo en el proyecto de acondicionamiento supone una clara dejación de competencias por parte de la administración autonómica.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Requerir, por los motivos expuestos, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para que incluya el tramo de la Ctra. A-460 Carmona-Brenes que discurre desde la intersección con la Autovía Nacional-IV, hasta el punto kilométrico 52,150 en la intersección con la antigua carretera comarcal 432, en el proyecto de obras de acondicionamiento de aquélla.

2.- Dar traslado de este acuerdo al precitado Organismo a los efectos oportunos como antecede.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA SOBRE AMPLIACION DE RAMA DE HOSTELERIA Y TURISMO EN CARMONA.- Por la Sra. Concejala Delegada del Area de Bienestar Social y Educación y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la importancia que en Andalucía, y, concretamente en Carmona tiene el desarrollo económico y social en base al turismo y, por tanto todas las enseñanzas relacionadas con la Hostelería y Turismo.

Considerando igualmente que los Programas de Garantía Social están especialmente dirigidos al los jóvenes con mayores dificultades para acceder al empleo por déficits formativos y falta de cualificación profesional.

Teniendo en cuenta que disponemos de las instalaciones y equipamiento necesario para la formación en las

ramas de Hostelería.

Estimamos necesario disponer en Carmona del Programa de Garantía Social de Servicios y Cocina, los Ciclos de Servicios, Pastelería y Panadería para el curso próximo, así como, habiendo finalizado el ciclo medio de Restauración, el ciclo Superior de Restauración.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la implantación en Carmona para el curso 2006/07 de:

- Programa de Garantía Social de Servicios y Cocina
- Los Ciclos Formativos de Servicios, Pastelería y Panadería
- El Ciclo Superior de Restauración.

2º.- Trasladar esta solicitud a la Consejería de Educación y a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía.

3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA RELATIVA A “ANDALUCIA ANTE EL 4 DE DICIEMBRE: POR UN ESTATUTO DE PRIMERA”.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Andalucía está atravesando una etapa de posibilidades y, a la vez, de grandes riesgos para su presente y para su futuro. Hemos sufrido en las últimas décadas una transición brutal en todos los aspectos relevantes que marcan la vida de una comunidad. Hemos crecido económicamente, hemos avanzado en lo social... Indudablemente, estamos mejor que hace varias décadas en muchos aspectos, sobre todo materiales, pero también nuestra vida colectiva e individual se ha cargado de valores enfrentados a la solidaridad, al comunitarismo, a la preocupación por los demás y a nuestra propia cultura andaluza.

La globalización mercantilista y la idea, parcialmente correcta pero también parcialmente falsa, de que pertenecemos al Norte en contraste con el atrasado y angustiado Sur, ha hecho que, a veces, bajo el signo del conformismo, tengamos la tentación de instalarnos en la cultura de la satisfacción con lo que hay y olvidemos lo que somos y lo que aspiramos a ser. También cuesta cada vez más trabajo mostrar la crítica o el deseo de superación ante el hecho, más o menos cierto, de que “siempre somos los mismos” y ante quienes nos dicen “que nunca estamos contentos con nada”. Y, efectivamente, no estamos contentos con nada ni con poco, porque el tema no es cuantitativo ni sólo subjetivo; es, sobre todo, cuestión de analizar nuestra realidad y la perspectiva en la que nos encontramos.

La realidad demuestra que nuestra situación económica y social deja mucho que desear si la comparamos no sólo con nuestro pasado sino con el presente de otras Comunidades Autónomas del Estado. Las tasas de paro, de precariedad en el empleo, de siniestralidad laboral, de casos de cáncer, de fracaso escolar...; el nivel de dependencia, el déficit de infraestructuras y de equipamientos sanitarios, culturales y educativos...; el desmantelamiento del potencial agrícola, forestal, ganadero, pesquero, minero, industrial...; a cambio de centrar nuestras actividades en los servicios y del turismo, también nos ha hecho más vulnerables. Hemos tenido, sin duda, crecimiento, pero también un desarrollo desigual, con desequilibrios territoriales importantes, véanse si no las diferencias entre el litoral y el interior, entre las áreas metropolitanas y las periferias. Y, sobre todo, nuestro crecimiento se ha basado demasiado en procesos especulativos, no en una economía sólida con capacidad de desarrollar nuestras propias potencialidades.

Por otra parte, el peso de Andalucía en el conjunto del Estado sigue siendo muy escaso, a pesar de que el 4 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1980 el pueblo andaluz conquistó el derecho al autogobierno y a una autonomía de primer nivel. Y esto hace que la voz de Andalucía apenas cuente en las decisiones claves en el Estado Español y en la Unión Europea, con la consiguiente imposibilidad de defender nuestros intereses colectivos.

En este contexto, las perspectivas que se abren ante nosotros los andaluces y andaluzas requieren un papel activo de la sociedad civil, de las organizaciones sociales y de las instituciones. El grado de autogobierno alcanzado gracias a la conciencia ciudadana andaluza en los años setenta y comienzos de los ochenta del pasado siglo fue en realidad la apertura de un proceso de descentralización política con

una visión federal y solidaria que vino a romper el esquema asimétrico que algunos pretendían. Andalucía reclamó en su Estatuto, como expresión de su identidad histórica, cultural y política, el derecho al autogobierno para resolver sus problemas económicos y sociales y reafirmar su identidad. Sin embargo, aquella conciencia fue adormecida progresivamente y, junto a la desarticulación social y las políticas clientelares que se han venido realizando desde el gobierno andaluz, la sociedad civil y las organizaciones sociales han perdido pulso reivindicativo y capacidad alternativa. Y ello ha provocado, a su vez, que el debate sobre Andalucía quede circunscrito realmente a una minoría institucional y a una confrontación artificial entre los dos partidos estatales mayoritarios, y sea vista como una cuestión para la discusión de “expertos”.

Ante la reformulación del modelo de estado que se está proponiendo desde diversos ámbitos territoriales y políticos del Estado, Andalucía debe plantear, sobre la base de la reafirmación de su identidad histórica, cultural y política, sus exigencias de las mayores cotas de autogobierno que le corresponden como nación. Y en la reforma del Estatuto de Autonomía que se está gestando, dejar clara la voluntad que en su día los andaluces pusieron de manifiesto, reflejando en él las conquistas conseguidas y las reivindicaciones que han surgido en nuestra tierra: los derechos sociales, económicos y civiles conseguidos y los que quedan por conseguir en esta etapa histórica, la defensa y desarrollo de la cultura andaluza en un marco de interculturalidad, y la descentralización política que garantice la autonomía municipal, el papel de las comarcas y la participación ciudadana en el más amplio sentido que la democracia requiere.

El nuevo Estatuto debe garantizar el nivel de autogobierno necesario para que Andalucía pueda caminar por sí, en pie de igualdad con los otros pueblos del Estado Español, y para que pueda intervenir activamente y desde sus propios intereses en la construcción europea y en las relaciones de cooperación y solidaridad con todos los países y pueblos del mundo. El Estatuto debe dotarnos de capacidad y soberanía para decidir en el ámbito de nuestras potencialidades económicas, sociales y culturales y hacer posible el acceso igualitario a los bienes y servicios: a un trabajo digno, a la cultura, a la educación, a la salud, a la vivienda y a los mecanismos de protección social que entre todos vamos construyendo.

Por todo ello, SE PROPONE la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al Parlamento de Andalucía a fin de que, en el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se planteen cuantas propuestas resulten necesarias para conseguir un Estatuto en pie de igualdad con el resto de comunidades y una financiación que garantice la solidaridad y el acceso igualitario de todos/as a los sistemas de protección y de pensiones, a los servicios educativos, culturales y de salud y al desarrollo socioeconómico y de las infraestructuras.

2º.- El Ayuntamiento Pleno continuará fomentando la información, el debate y la participación de los ciudadanos/as en cuantos foros y actividades se realicen al respecto.

3º.- Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a los Ayuntamientos andaluces.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. M^a José Rodríguez Gavira**, haciendo constar que, ya que existe una comisión dentro del Parlamento Andaluz para tratar este asunto donde se da cabida en la misma a la sociedad civil, no tiene sentido alguno que este Excmo. Ayuntamiento tenga que sufragar gastos en relación a las reuniones a celebrar para el proceso de reforma del Estatuto de Andalucía, puesto que en una reciente reunión celebrada en nuestra ciudad, esta Corporación tuvo que desembolsar más de 4.000 euros como consecuencia de gastos originados por dicha reunión, lo cual parece a todas luces abusivo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, **D. Sebastián Martín Recio**, manifestando que el portavoz de la Comisión Parlamentaria, referida con anterioridad, ha mencionado que el lugar elegido para celebrar distintas reuniones en relación a este asunto ha sido exclusivamente la ciudad de Carmona y si a dichas reuniones asisten profesores, técnicos y expertos en materia estatutaria, lo más lógico es que se atienda a los mismos como corresponde y, por consiguiente, habrá que afrontar los gastos que ocasionen con motivo de dichas reuniones, puesto que Carmona, en el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía, juega un papel muy importante ya que en esta ciudad fue donde se debatió el vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía y la prueba de ello es que se previó en su día que el mismo se denominara “Estatuto de Carmona”,

A continuación vuelve a tomar la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** señalando que el Grupo Municipal Popular votará a favor de esta proposición siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento no sufrague gasto alguno.

Toma la palabra seguidamente el **Sr. Portavoz** del Grupo Municipal Socialista, **D. Eduardo R. Rodríguez Puerto**, manifestando que el concepto de “foro”, además de un acto que organice el Ayuntamiento, debe de extenderse, asimismo, a la organización de jornadas en colegios, instituciones, etc..., donde se trate en los mismos la reforma del Estatuto, todo ello en aras a que los ciudadanos estén debidamente informados en relación a esta materia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CREACION DE LOS PUNTOS DE INFORMACION CATASTRAL (PIC).- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, aprobó el pasado 29 de marzo de 2005, la Resolución por la que se aprueba el Régimen de Establecimiento y Funcionamiento de los puntos de Información Catastral (PIC); resolución cuyo estudio fue ampliado, debatido y estudiado por la Comisión Técnica de Cooperación Catastral (publicado en BOE de 7 de mayo de 2005).

La misma establece que será éste organismo, a través de las Gerencias y Subgerencias del Catastro, quien autorizará el establecimiento de dichos puntos de Información Catastral, en el ámbito territorial de sus competencias previa solicitud de las Corporaciones locales, Administraciones Públicas, así como de los entes y organismos de ellas dependientes.

Una vez formulada la solicitud por parte de las Corporaciones Locales, será la Dirección General de Catastro la que lo debe resolver y, en su caso, autorizar el establecimiento y la incorporación de los empleados públicos, propuesta como usuarios PIC.

Estos PIC se configuran como una nueva posibilidad de acceso a la información de la Oficina Virtual del Catastro a través del Ayuntamiento, respondiendo, así, a la demanda de información catastral de quienes no dispongan de medios informáticos y telemáticos adecuados.

De este modo, se concede acceso por Internet a los funcionarios municipales para que, mediante certificación digital de firma electrónica, puedan obtener el certificado catastral solicitado por el ciudadano, aunque el bien inmueble que soliciten no este ubicado en el término municipal de Carmona, ya que el acceso que se concede tiene ámbito nacional.

Así pues, los ciudadanos podrán obtener en su propio municipio de manera rápida, sencilla y gratuita, por vía telemática, consultas y certificaciones catastrales que de otro modo sólo podrían obtener desplazándose a la Gerencia Territorial del Catastro en Sevilla.

El Ayuntamiento se constituye en Agente Colaborador del Catastro en la difusión de la información catastral, facilitando notablemente a los ciudadanos del municipio la obtención de esos certificados, necesarios para distintas finalidades como el otorgamiento de escrituras e inscripciones registrales, liquidaciones de impuestos, solicitud de ayudas y subvenciones varias etc..

Las administraciones, entidades y organismos que soliciten los PIC deberán disponer de un ordenador con conexión a Internet del mayor ancho de banda posible y correo electrónico; un explorador de Internet o Navegador; así como certificado o firma digital para la identificación del Empleado Público encargado de la gestión del PIC; no suponiendo dicho servicio ningún coste añadido para los Ayuntamientos.

Los servicios a los que se puede acceder desde cualquier punto de Información Catastral son los siguientes:

- Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.
- Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de los datos protegidos, relativos a los bienes inmuebles de su titularidad.
- Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante.
- Cualesquiera otros servicios de consulta y certificación que se implanten en el futuro, en los términos de la Resolución que se dicte al efecto.

Los documentos generados por el PIC contendrán la fecha de su expedición y un código electrónico que permita la comprobación de su integridad y autenticidad y gozarán de plena validez y eficacia, de conformidad con lo establecido por el art. 96 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria, y por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Una vez establecido dicho PIC las administraciones, entidades y organismos publicarán la existencia y ubicación del PIC en su página Web, así como a través de todos aquellos medios que considere adecuado para la máxima difusión de dicho servicio siguiendo las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo II, 2 de la presente Resolución.

Siguiendo con la línea de colaboración que el Equipo de Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, viene desarrollando con la Dirección General del Catastro y atención ciudadana en materia de IBI rústica y urbana, iniciada en el año 1997 con la creación de la Oficina del Catastro en el Ayuntamiento de Carmona, así como teniendo conocimiento de las gestiones que ya viene realizando dicha delegación para la futura implantación de un PIC en nuestra localidad.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona PROPONE al pleno:

1. Que el Equipo de Gobierno solicite a la Dirección General del Catastro la creación de los Puntos de Información Catastral.
2. Que establezca los mecanismos necesarios y disponga de los medios materiales y humanos suficientes para poner en marcha los Puntos de Información Catastral.”

En primer lugar, toma la palabra la Sra. representante del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Trinidad L. Saas de los Santos**, para explicar el contenido de la proposición antedicha, así como para recabar del Sr. Alcalde que se solicite una revisión catastral en este municipio.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, **D. José Manuel Piñero Fernández**, haciendo constar que, al objeto de continuar con la línea de colaboración, actualmente existente, con el Centro de Gestión Catastral y facilitar a los ciudadanos la información que requieran, los técnicos del Ayuntamiento han asistido a diversas reuniones celebradas en dicho centro, y a finales de abril del presente año, los técnicos referidos han decidido las claves precisas para realizar los mecanismos necesarios para facilitar a los ciudadanos la pertinente información catastral que los mismos recaben; aseverando que todos estos pasos se han realizado con anterioridad a la presentación de la proposición que nos ocupa, lo cual conlleva que tal circunstancia se deba reflejar en la misma.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el **Sr. Rodríguez Puerto** estima que las consideraciones reflejadas por el **Sr. Piñero Fernández** se incluyan en la Exposición de Motivos de la proposición.

Por último, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que el Grupo Municipal Popular está de acuerdo con la proposición que se trata, la cual puede complementar las actuaciones que se están llevando a cabo en este asunto por parte del Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13°.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 27 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución de 1978 cumplirá el próximo 6 de diciembre 27 años de vigencia. Nuestra Carta Magna es el resultado de un amplísimo consenso y está plenamente integrada en la tradición occidental. La proclamación de los derechos fundamentales y las libertades públicas, la división de poderes y la soberanía popular son el núcleo esencial.

Lo cierto es que nuestra Constitución supone un hecho único en nuestra historia, ya que por primera vez se puede hablar de una norma fundamental aceptada por todos y elaborada prácticamente por todos, que recoge valores tan primordiales para los ciudadanos/as como el empleo, la protección de la salud, el derecho a la educación y la vivienda.

En este sentido, debemos abstraer a la Constitución del debate que pretende convertirla en un “arma arrojadiza” contra los que tienen una visión diferente de la extensión de tales derechos sociales, de la aplicación efectiva de las libertades públicas o de los que pretendan avanzar en algunos de los instrumentos institucionalizados en la propia Carta.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno, proponemos los siguientes acuerdos:

1°.- Desde el reconocimiento de lo que ha significado, significa y significará la Constitución, organizar actividades a nivel local conmemorativas del vigesimoséptimo aniversario de su aprobación. El Grupo Municipal Socialista nuevamente ruega que tales actos se realicen en la Plaza de nuestra ciudad que lleva su mismo nombre, sita en el Paseo de San Antón, con el objetivo de revitalizar uno de los espacios más deteriorado de nuestra localidad; aprovechando tales eventos, solicitamos de nuevo, el adecentamiento y arreglos oportunos de la citada plaza.

2°.- Condenar cualquier uso partidista que por parte de algún grupo político pueda hacerse de la Constitución.

3°.- Poner de manifiesto que el consenso que inspiró y dirigió su redacción y aprobación, debe prevalecer también en cualquier debate que en torno a su desarrollo, interpretación o mejora se genere.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar de forma institucional la proposición que antecede en sus justos términos.

Antes de pasar al punto siguiente, el **Sr. Rodríguez Puerto** toma la palabra para mostrar la queja del Grupo Municipal Socialista en relación a que dicho grupo no ha sido invitado, como así se dijo en su día, al acto de presentación de las bases del Certamen de “Novela Negra” a celebrar en nuestra ciudad, ni tampoco al acto de inauguración de las instalaciones deportivas en la barriada de Guadajoz.

PUNTO 14°.- TURNO URGENTE.- No se trató asunto alguno en este punto.

PUNTO 15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular de fecha 21 de noviembre del actual, en el que formula las siguientes preguntas:

1.- Solicitamos a la Delegada de Bienestar Social y Educación nos informe de los traslados al médico de los ancianos de la Residencia Asistida San Pedro (cómo se hacen, quién los acompaña, etc.)

Por la Sra. Delegada de Servicios Sociales, **Dª. Josefa López Nuñez**, se responde a lo anterior, señalando que los traslados de los ancianos al médico de cabecera no son necesarios, puesto que en la Residencia de San Pedro presta tal servicio un médico, y, cuando es necesario que tales ancianos tengan que acudir a un médico especialista, los mismos se trasladan mediante un servicio de taxis sufragado por el Ayuntamiento, siendo acompañados, en este caso, por familiares o por personas especializadas, siendo gratificadas estas últimas por parte de dichos ancianos.

2.- Solicitamos al Delegado de Festejos nos informe en qué situación se encuentra la “Fundación Carmonense de Carnaval” y si existe alguna partida en el Plan de Inversiones 2005-06 para arreglar la nave del Carnaval.

A esta cuestión responde **Dª. Encarnación Mª Milla González**, por ausencia del Sr. Delegado de Festejos D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, manifestado que la nave del Carnaval se encuentra en fase de

finalización, y en cuanto a la “Fundación Carmonense de Carnaval” se están actualmente adaptando los Estatutos de la misma a las exigencias legales actuales, así como para registrar dicha fundación como asociación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19.50 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-